



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

N° 382 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con R.U.C. N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540, distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor **JUAN FRANCISCO CIEZA SÁNCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 17872014, acreditado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación

06



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión de riesgos de desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo

- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 5 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 308-2018-VIVIENDA entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad de Ingeniería con el objeto de ejecutar los "Estudios de Microzonificación Sísmica y Análisis de Riesgo en zonas de estudios ubicadas en las áreas urbanas de las Municipalidades Distritales de Catacaos (Provincia y Departamento de Piura) y Lambayeque (Provincia y Departamento de Lambayeque).
- 2.2 Mediante Oficio N° 498-2018-MDC-A, de fecha 01 de agosto de 2018, **LA MUNICIPALIDAD** remite a **VIVIENDA** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2018-MDC, mediante el cual se autoriza a su Alcalde para la suscripción del presente Convenio
- 2.3 Por Memorándum N° 2440-2018-VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 13 de agosto de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades - PNC hace suyo el Informe Técnico-Legal N° 00013-2018-VIVIENDA/VMVU/PNC-UGERDES-mayala, con el cual sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio.
- 2.4 Mediante Memorándum N° 1943-2018-VIVIENDA-OGPP de fecha 22 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP hace suyos el Informe N° 332-2018-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Modernización y el Memorando N° 926-2018-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente sobre la suscripción del proyecto del Convenio

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
 - 3.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 3.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - 3.6
 - 3.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 - 3.8 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - 3.10 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, mediante el cual se crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
 - 3.11 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos interinstitucionales para determinar los lineamientos generales, mecanismos de cooperación mutua y procedimientos, a fin que **VIVIENDA** brinde el "Estudio de Microzonificación Sísmica y Análisis de Riesgo Urbano en el distrito de Catacaos" a **LA MUNICIPALIDAD**, la cual permitirá el acceso a la información, condiciones de seguridad para el personal técnico y los equipos de medición para la elaboración del mismo, entre otros aspectos detallados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, que en lo sucesivo se denominará **EL ESTUDIO**.

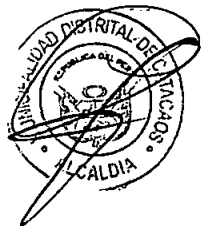


CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA** a través del PNC se compromete a:
- 



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



6.1.1 Proporcionar de manera gratuita **EL ESTUDIO** que se realiza a través del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Universidad Nacional de Ingeniería N° 308-2018-VIVIENDA.

6.1.2 Realizar las coordinaciones con los especialistas de **LA MUNICIPALIDAD** y el Equipo Técnico PNC - CISMID encargado de la ejecución de **EL ESTUDIO**, a fin de asegurar su cumplimiento.

6.1.3 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la asistencia técnica para la implementación e inclusión de **EL ESTUDIO** en los instrumentos de gestión local.

6.1.4 Realizar la absolución de consultas técnicas de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a **EL ESTUDIO**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Proporcionar al Equipo Técnico del PNC - CISMID la información y documentación que se requiere para la elaboración de **EL ESTUDIO**.

6.2.2 Apoyar al Consultor del **PNC**, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar el objeto del presente Convenio.

6.2.3 Proporcionar al Equipo Técnico a cargo de la elaboración de **EL ESTUDIO**, la seguridad necesaria para realizar el trabajo de campo que requiere **EL ESTUDIO**.

6.2.4 Otorgar las facilidades administrativas y logísticas que permitan el buen desenvolvimiento del Equipo Técnico encargado de la elaboración de **EL ESTUDIO**.

6.2.5 Implementar los resultados y recomendaciones de **EL ESTUDIO** en la elaboración y/o actualización de instrumentos técnicos de gestión urbana territorial del distrito.

6.2.6 Hacer de conocimiento de la población la ejecución de **EL ESTUDIO**, a través de cualquier medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal. **VIVIENDA** se encargará exclusivamente del financiamiento para la asistencia técnica en la elaboración de **EL ESTUDIO**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Los compromisos asumidos por las partes en mérito al presente Convenio serán financiados con cargos a los presupuestos de ambas entidades sin irrogar mayores gastos al Tesoro Público.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 9.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:
- 9.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
 - 9.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
 - 9.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



mantenerse el incumplimiento.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA UNI**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL ESTUDIO** y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....2.2... del mes de...OCT... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Vice-ministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



JUAN FRANCISCO CIEZA SÁNCHEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Catacaos

